

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez informando que ya fue entregado el bien a la rematante y transcurrieron los 10 días de que trata el numeral 7, artículo 455 del C.G.P.

De otra parte, se informa que el depósito judicial No. 418220000017912 por valor de \$560.000, consignado por la adjudicataria para la postura del remate, fue depositado por error para otro proceso con radicado 2014-00079, como se observa a continuación:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8	
Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO
Usuario:	JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Datos del Título	
Número Título:	418220000017912
Número Proceso:	17541408900120140007900
Fecha Elaboración:	11/10/2023
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	175412042001
Concepto:	REMATE DE BIENES(POSTURA)
Valor:	\$ 560.000,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandante:	8600313437
Nombres Demandante:	BANCO DAVIVIENDA
Apellidos Demandante:	SA
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado:	9857092
Nombres Demandado:	HUGO
Apellidos Demandado:	OSPINA HURTADO
Datos del Beneficiario	

Sírvase proveer.

Pensilvania, 30 de noviembre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENNSILVANIA, CALDAS Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE TRÁMITE No. 571

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO:	HUGO OSPINA HURTADO
RADICADO:	17541-40-89-001-2016-00146-00

Vista la constancia secretarial que antecede, contempla el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, respecto de la aprobación del remate, lo siguiente:

"7. La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado".

Así entonces, como quiera que ya se cumplió el término de 10 días a que hace referencia la norma anterior, procede el juzgado a dar cumplimiento a dicha disposición, para lo cual se ordenará la respectiva entrega de dineros a la parte demandante.

Ahora bien, una vez verificado el depósito judicial No. 418220000017912 por valor de \$560.000 que fue consignado por la adjudicataria para la postura del remate, se observa que el mismo fue depositado por error para otro proceso con radicado 2014-00079; de ahí que, en aras de evitar irregularidades, **se ordena** realizar la conversión de dicho título judicial al proceso que ahora nos ocupa con radicado 2016-00146. Procédase por secretaría.

Una vez efectuado lo anterior, **se ordena** por secretaría la entrega del depósito judicial No. 418220000017912 por valor de \$560.000 en favor de la entidad demandante, esto es el Banco Davivienda con NIT. 860.034.313-7, ello conforme al poder aportado al plenario en el cual no se otorgó facultad a la abogada de dicha entidad para recibir.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 087 de esta fecha se notificó
el auto anterior.

Pensilvania, 1 de diciembre de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d330754ad7ddfe1695481d0b3b886cc270626c2b28d1514a511a206aa9b974**

Documento generado en 30/11/2023 12:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>